



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

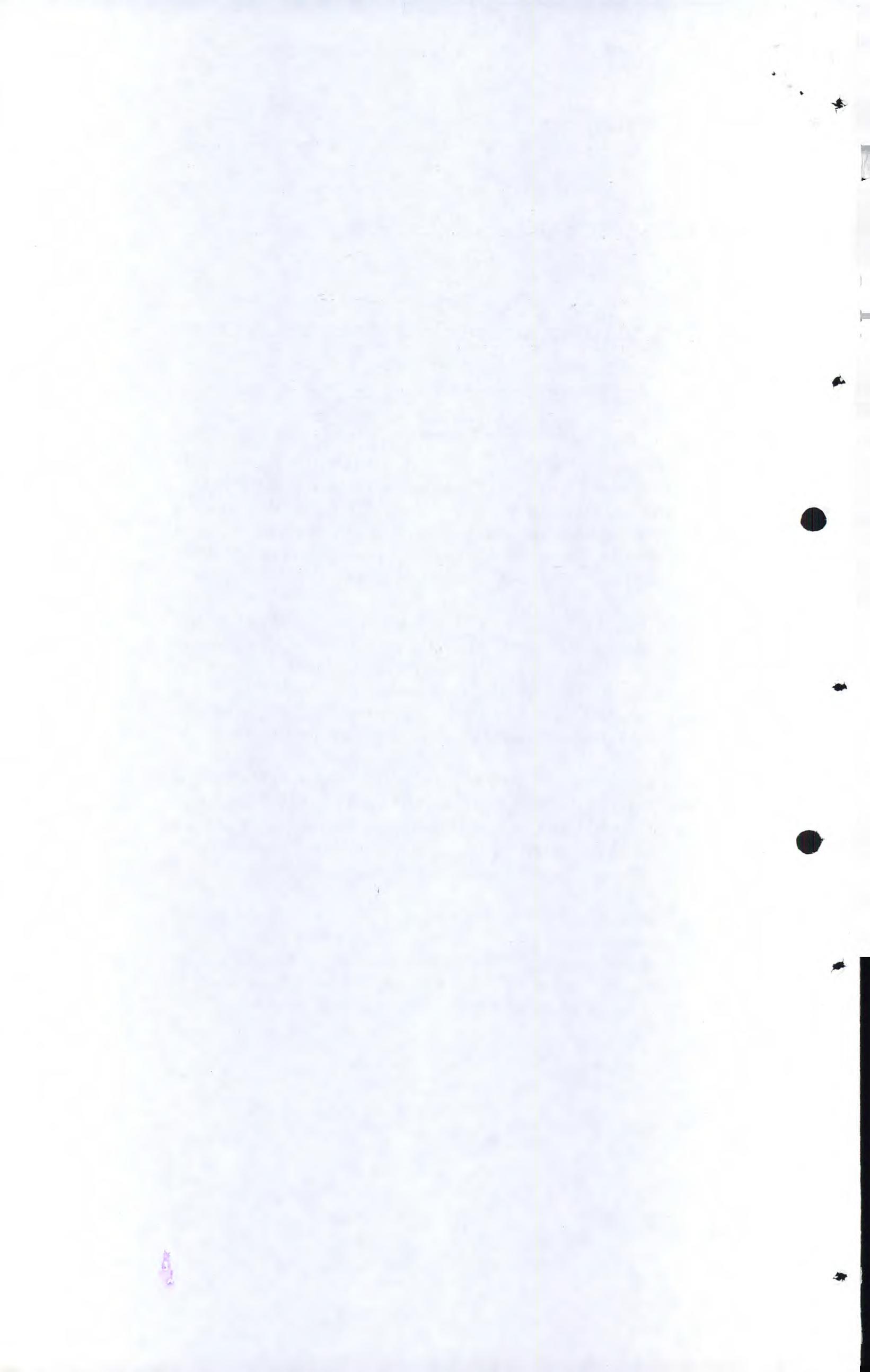
**ORDENANZA 9243**

**ARTICULO 1º:**-Autorízase a la empresa CALSA - Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C., con domicilio en la calle Tronador 71, de la ciudad de Buenos Aires, a construir un túnel de hormigón armado que cruzará bajo la Avda. Gral. Rodriguez entre Oyuela y Posadas, de este Partido que será utilizado para transporte de materiales, productos y personas.

**ARTICULO 2º:**-La Empresa deberá ajustarse a las especificaciones técnicas obrantes en él expediente C-746450/01, y las disposiciones vigentes que rigen para las construcciones de obras civiles, que será supervisada por personal técnico de esta Municipalidad, comunicándose a la misma cualquier tarea previa que deba realizar a efectos de contar con el contralor necesario.

**ARTICULO 3º:**-La empresa deberá tributar por el uso el espacio público cedido conforme lo establece el artículo.122º. 123,124,128 de la Ordenanza impositiva vigente, otorgándose a la empresa un plazo de gracia de tres años, teniendo en cuenta el volumen de las inversiones a realizar como consecuencia de las obras.

**ARTICULO 4º:**-La Empresa a través de la Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la Provincia de Buenos Aires nº 11723, en particular lo establecido por los artículos.5º, inciso b y.6º de la citada norma legal y o cualquier otra normativa de carácter nacional provincial o municipal.





**ARTICULO 5º:** La presente autorización se otorga por un plazo de 19 años y once meses, a partir de la promulgación de la presente, el que podrá renovarse si la administración municipal a su vencimiento lo estimara viable. La modificación del uso para lo cual fuera autorizado el túnel, o el cese de la actividad empresaria de la firma beneficiada, hará cesar de pleno derecho la autorización concedida por el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

La empresa no podrá esgrimir derecho adquirido alguno con relación a la construcción autorizada y las obras pasarán a dominio municipal, al vencimiento del plazo.

La empresa será responsable por todos los actos, acciones y daños que resulten de la construcción de la obra hasta su finalización. En tal sentido la empresa se obliga a contratar un seguro de caución por el tiempo que se cede el espacio.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús 23 de marzo de 2001.-

REVISÓ  
*Alcides*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0608  
DE FECHA 27 MAR 2001

Registrada bajo el N°

9243

*Alicia B. Stepanoff Michailoff*  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Alicia B. Stepanoff Michailoff*  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

